



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

CASO No. 0033-13-EP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Dra. RUTH SENI PINOARGOTE, JUEZA CONSTITUCIONAL SUSTANCIADORA.- Quito, 27 de noviembre de 2013, las 10h00.- En virtud del sorteo correspondiente realizado por el Pleno de la Corte Constitucional y de conformidad con lo previsto en los artículos 62, 194 numeral 3 y 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y los artículos 19 y 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la presente Acción Extraordinaria de Protección, signada con el **No. 0033-13-EP**, presentada por Diego Efraín Pérez Bazurto en su calidad de Director Nacional de Rehabilitación Social, en contra de la sentencia emitida el 06 de marzo del 2008, a las 11h30, dentro del juicio No. 025-2007 emitida por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo del Distrito No. 4, con sede en Portoviejo, mediante la cual se acepta la demanda propuesta por Gloria Ernestina Cevallos Bazurto en contra del Centro de Rehabilitación Social de Bahía de Caráquez, *“declarando la nulidad del acto administrativo mediante el cual se le destituyó a la trabajadora social, ordenando además el reintegro al cargo y el pago de las remuneraciones dejadas de percibir durante el tiempo que estuvo cesante”*, del cual interpuso recurso de casación ante la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Nacional de Justicia, recurso que fue rechazado, mediante fallo de 21 de noviembre de 2012. En lo principal se dispone: **PRIMERO.-** Notificar con el contenido de este auto a los señores jueces del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo del Distrito No. 4, con sede en Portoviejo; y a los señores jueces de la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Nacional de Justicia, para que en el término de diez días, presenten un informe debidamente motivado, acerca de los argumentos en que se fundamenta la presente acción extraordinaria de protección. **SEGUNDO.-** Notificar con el contenido de este auto al señor Diego Efraín Pérez Bazurto en su calidad de Director Nacional de Rehabilitación Social, en la casilla constitucional No. 067, y a los correos electrónicos falconw@minjusticia.gob.ec; pradom@minjusticia.gob.ec. **TERCERO.-** Notificar con el contenido de este auto a la señora Gloria Ernestina Cevallos Bazurto, en la casilla judicial No. 1621 y 216. **CUARTO.-** Notificar con el contenido de este auto al señor Procurador General del Estado en la casilla constitucional No. 18; y **QUINTO.-** Intervenga en la presente causa como actuaría la Abogada María Victoria Beltrán Montalvo, Técnica Constitucional Jurisdiccional de este Despacho. **NOTIFIQUESE.**

**Dra. RUTH SENI PINOARGOTE
JUEZA SUSTANCIADORA**

Lo certifico.- Quito, D.M., 27 de noviembre de 2013. Las 10h00

**Abg. María Victoria Beltrán Montalvo
ACTUARIA**

